

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX**

C/ Real, s/n. Edificio Estación RENFE. Huércal de Almería. 04230. Tfno. y Fax 950300248

CIF: P0400002-B NREL: 050400001 e-mail: mancomunidad@cajamar.es

DON ANTONIO BALSALOBRE SALVADOR, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX.- CERTIFICO.- Que la Junta Gestora de esta Mancomunidad de Municipios celebró sesión ordinaria el día dos de marzo de dos mil once del cual existe en borrador el acta que literalmente copiada dice así.-----

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, en primera convocatoria, el día 2 de marzo de 2011**

Sr. Presidente

(si) D. Cristóbal Urrutia Cruz (Viator)

Sres. Vocales

sí D<sup>a</sup> Sonia Ferrer -Pechina  
no D. Juan Ibáñez Sánchez -Huércal.  
si D. Juan Jiménez Tortosa -Benahadux  
si D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Siles -Rioja  
no D<sup>a</sup> Remedios López Vaos -Santa Fe  
si D. Lourdes Ramos -Gádor  
sí Sr. Concejal Ayunt. VIATOR: D. Cristóbal López  
si Sr. Concejal Ayunt. HUERCAL: D. Indalecio López Gázquez  
si Sr. Concejal Ayunt. BENAHADUX: D. Francisco  
no Sr. Concejal Ayunt. RIOJA  
no Sr. Concejal Ayunt. SANTA FE  
sí Sr. Concejal Ayunt. GADOR D. Juan F.  
si Sr. Concejal Ayunt. PECHINA D. Raúl Moreno

Sr. Secretario-Interventor

D. Antonio Balsalobre Salvador

En la sede de la Mancomunidad, a las 17,15 horas del día 2 de marzo de 2011, se reúnen, en sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, los Sres. Integrantes de la misma que quedan señalados.

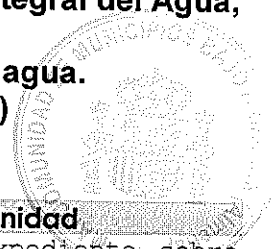
Por la Presidencia se comprueba el quórum de asistencia, suficiente para el comienzo de la sesión, al asistir más de un tercio de sus miembros.

La razón de la presente sesión extraordinaria radica en adoptar acuerdo relativo a la cesión/autorización por los Ayuntamientos mancomunados para el proceso de gestión del Ciclo integral del Agua en esta Mancomunidad.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobacion texto definitivo de Estatutos de la Mancomunidad.
2. Aprobacion definitiva de Presupuesto Mancomunidad para 2011.
3. Partida de 1.250.000 euros concesionario Ciclo Agua. Aprobacion de Protocolo de actuacion, Criterios de Inversion y listado de obras preferentes.

4. Modificación Ordenanza Fiscal servicios del Ciclo Integral del Agua, para incorporar Anexo V del Pliego.-
5. Aprobación de Áreas de Cobertura ciclo integral del agua.
6. Mociones fuera del orden del día (art. 91.4 ROFRJEL)
7. Ruegos y preguntas.-



**1.- Aceptación de texto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad**

Se da cuenta de una propuesta de Presidencia en el expediente sobre Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, del siguiente tenor literal:

**Visto el informe emitido por la Secretaría a escrito de alegaciones presentado por Alternativa Ciudadano por Huércal a la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos que regulan esta Mancomunidad, y de conformidad con el mismo**

**Vistas las alegaciones** que se corresponden con:

1. Que la propuesta de modificación no se atiende a los criterios de proporcionalidad de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
2. Que dicha propuesta no se ajusta a criterios de representatividad municipal en el órgano rector de la Mancomunidad, proponiendo una representación por unidad de 3.000 habitantes o fracción

**Resultando** que a las alegaciones referidas cabe responder:

Numero	Contestacion
1	<p>Que por acuerdo de la Junta Gestora de 10 de diciembre de 2010, se aprueba inicialmente el nuevo texto de los Estatutos reguladores de esta Mancomunidad, ajustándolos a la Ley de Autonomía Local de Andalucía y a acuerdos anteriores de la propia Junta Gestora.</p> <p>El artículo 13.2 dispone: (la Junta Gestora ) <i>Está integrada por dos representantes de cada municipio mancomunado, siendo uno de ellos el Alcalde, y el otro un Concejales de cada Ayuntamiento, designado por el Pleno correspondiente y respetando la regla de proporcionalidad que establece el artículo 67.2 de la Ley 5/2010.</i></p> <p>Pues, la regla de proporcionalidad está expresamente prevista en el nuevo texto de los Estatutos. La posibilidad de que un Alcalde no respete la regla de proporcionalidad del artículo 67.2 LALA es remota, además de que el Concejales que resta por elegir puede garantizarla en todo caso.</p>
2	<p>La propuesta de designación de representantes en función de la población es la que no respetaría esa proporcionalidad del art. 67.2 LALA que alega el Sr. Calatrava, pues la proporcionalidad es municipio a municipio, y no en la suma de los municipios mancomunados.</p> <p>La posibilidad de establecer una representación municipal por habitantes es un tema que, en su momento se debatió, pero que nunca se implantó, precisamente por entenderse que la Mancomunidad, representativa de la Comarca del bajo Andarax, debe tratar y considerar por igual a todos los ciudadanos que la componen; además, debe destacarse que las votaciones habidas en todos estos años lo han sido por UNANIMIDAD, lo que demuestra el sentimiento de Comarca que preside la actuaciones de la Mancomunidad, que rechaza cualquier tipo de existencia de voto ponderado.</p> <p>De otro lado, la propuesta de un representante por cada 3.000 habitantes o fracción de 3.000, tampoco debe considerarse 'justa', pues asigna el mismo número de representantes a un municipio con 3.001 habitantes que a otro que lo doblaría con 5.999 habitantes.-</p>
3	<p>La condición de que ningún municipio ostente la mayoría absoluta de miembros en el órgano rector, queda perfectamente cumplida con la propuesta de representatividad del nuevo artículo 13.2.-</p>

Resultando que por la Excm. Diputación Provincial de Almería se ha emitido informe favorable al nuevo texto de los Estatutos, y las pequeñas correcciones propuestas no alcanzan al objeto de alegación.

Por lo expuesto procede desestimar las alegaciones formuladas por D. JUAN CALATRAVA MURCIA en la representacion que manifiesta ostentar, la cual, de otro lado, debe acreditarse de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Resultando que por la Excm. Diputacion provincial se emite informe favorable al texto aprobado inicialmente, efectuado solo algunas consideraciones de tipo gramatical.

Vistos los artículos 71 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio de 2010; 26 de los vigentes Estatutos (BOJA de 16 de marzo de 1999).-  
Se eleva a la Junta Gestora la siguiente propuesta de acuerdo:

8. **Desestimar las alegaciones presentadas por Alternativa Ciudadana por Huércal.**
9. **Incorporar las propuestas efectuadas por la Excm. Diputacion Provincial de Almería, en los términos que figuran en el texto**
10. **Recoger la figura de la Gerencia.-**
11. **Remitir el expediente a los Ayuntamientos de la Mancomunidad para que procedan a su aprobacion, conforme al artículo 26.5º de los vigentes Estatutos. Por la Secretaria se remitirá junto a ello el modelo de acuerdo a adoptar por éstos.**
12. **Recibidos los correspondientes acuerdos municipales, se dará traslado de copia autorizada de los Estatutos definitivamente aprobados a la Consejería competente en régimen Local, a los efectos del artículo 72.2 LAULA. Seguidamente se remitirá el acuerdo y un ejemplar de los Estatutos al BOJA para su publicacion.**
13. **Facultar a esta Presidencia a los efectos oportunos.-**

#### **Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax**

El Capítulo II del Título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge el derecho de los municipios a asociarse entre sí constituyendo Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, nacida en la década de los años ochenta del siglo pasado, entiende que es el momento de fortalecer sus competencias a fin de mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos de los municipios que la integran, a la vez que se adopta una decidida apuesta por la idea de Comarca que identifique un arraigo.

Los Estatutos que prosigue se adaptan a la Ley 5/2010, de conformidad con su Disposicion Final 8ª y a acuerdos previos de esta Mancomunidad -Junta Gestora de 9 de febrero de 2010- sobre ampliacion de competencias.-

#### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Constitución.**

De conformidad con lo dispuesto por la legislación de régimen local vigente, constituida en esta fecha por los artículos 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; 63 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; y 31 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 11 de julio de 1986; los Ayuntamientos de Santa Fe de Mondújar, Gádor, Ríoja, Pechina, Benahadux, Viator y Huércal de Almería, todos ellos de la Comarca del Bajo Andarax, actuando en representación de sus respectivos Municipios, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, denominándose **Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax**, que ostenta personalidad y capacidad jurídica plenas, para el cumplimiento de los fines que se establecen en los presentes Estatutos.

Tendrá duracion indefinida, hasta que proceda su disolucion en los términos de los presentes Estatutos.-

##### **Artículo 2. Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial de la Mancomunidad será el correspondiente al de los términos municipales de los Municipios que la constituyen, que se incrementará con los de los nuevos municipios que, en su caso y de conformidad con el procedimiento establecido, se incorporen en el futuro a la Mancomunidad.

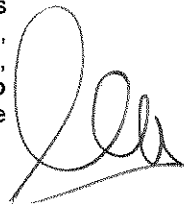
##### **Artículo 3. Incorporación de nuevos municipios.**

1. Constituida la Mancomunidad, podrán adherirse, por procedimiento similar al de su constitución, los Municipios a quienes interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en las mismas se determinan. Regirá, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 5/2010.-

2. La adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que ello fuera posible, y previo acuerdo favorable por mayoría absoluta de la Junta Gestora, tanto para la adhesion como para las finalidades concretas.-

##### **Artículo 4. Separación.**

1. En cualquier momento, una vez transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, y siempre que se encuentre al corriente de sus aportaciones económicas, sean tributarias o de otra naturaleza, los Municipios que integran la Mancomunidad podrán separarse previa comunicacion



razonada al efecto e informe de la Junta Gestora, que no tendrá, en ningún caso, carácter vinculante. El municipio separado voluntariamente perderá todos sus derechos.

2. Junto a la liquidación de las deudas que, en su caso, mantuviera el municipio que la promueva, deberá éste abonar la parte del pasivo de la Mancomunidad que, en el momento de la solicitud de separación, le sea proporcionalmente imputable, y además abonará los gastos de todo tipo que deriven de la separación.

3. Cuando la Junta Gestora considere que algún municipio mancomunado ha incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos, previa audiencia del mismo por veinte días, podrá acordar su separación forzosa de la Mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes conforme al número 2 anterior, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

4. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la mancomunidad, ésta solicitará a la Administración de la Junta de Andalucía, previo acuerdo de la Junta Gestora adoptado por mayoría simple, la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

5. Adoptado el acuerdo de separación de un Municipio, la Presidencia remitirá copia del expediente y la modificación que se haya producido en los Estatutos a la Consejería competente sobre régimen local, y publicará el acuerdo en el BOJA.-

#### **Artículo 5. Derechos y deberes de los municipios mancomunados**

1. Los municipios mancomunados ostentan los siguientes **derechos**:

- a) A participar en los órganos de gobierno conforme señalan estos Estatutos, mediante las votaciones y adopción de acuerdos que procedan
- b) A decidir a cuáles de los servicios y fines de la Mancomunidad se adhiere
- c) A separarse de la Mancomunidad en los términos del artículo 4
- d) A obtener, en caso de disolución de la Mancomunidad, los bienes y derechos que le correspondan
- e) A participar en la elección de los cargos representativos -Presidente y Vicepresidente- en los términos de los presentes Estatutos.
- f) A los demás derechos recogidos en estos Estatutos y normativa de aplicación

2. Los municipios mancomunados quedarán expresamente vinculados por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, debiendo observar, en todo caso, lealtad hacia ella en sus actuaciones particulares, de modo que no le causen perjuicios en los ámbitos competenciales asumidos por aquélla. Además, tienen los siguientes **deberes**:

- a) Realizar las aportaciones económicas que se fijan en estos Estatutos
- b) A facilitar los datos e informaciones necesarias para el cálculo de las aportaciones que les correspondan.
- c) Cumplir y ejecutar los acuerdos que sean aprobados por los órganos de la Mancomunidad, en los términos que les afecten.
- d) Todos los demás que deriven de los presentes Estatutos y/o les vengan impuestos por la normativa aplicable.

#### **Artículo 6. Régimen indemnizatorio por incumplimiento de obligaciones**

Los municipios mancomunados responderán de los daños, de todo orden, que causen a la Mancomunidad como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones para con ésta, y que deriven de los presentes Estatutos, normativa aplicable y/o acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.-

#### **Artículo 7. Normativa aplicable.**

1. La Mancomunidad se regirá por los presentes Estatutos, y, en su caso, por el Reglamento Orgánico del que se pueda dotar.
2. Subsidiariamente, será de aplicación la normativa administrativa general de aplicación a las Corporaciones Locales.

#### **Artículo 8. Sede.**

1. Los Organos de Gobierno y de Administración de la Mancomunidad se ubicarán en el Municipio donde se sitúe su edificio-sede oficial.
2. De no existir edificio-sede, ésta se corresponderá con el Municipio donde radique su Presidencia, teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones, la Casa Consistorial respectiva.

#### **TITULO II: FINES Y COMPETENCIAS**

##### **Artículo 9. Objeto y Fines.**

1. Constituye el objeto de la Mancomunidad los siguientes fines, en los términos de los correspondientes apartados que se indican del artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía:
  - a) Disciplina urbanística (apartados g' y h' del apartado 1), correspondiendo a la Mancomunidad la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.
  - b) Oficina Técnica y Asesoría Jurídica. Llevanza del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.
  - c) Convenios de colaboración con Junta de Andalucía y/o entidades Públicas y privadas para Casas de Oficios y similares (apartado 3, letra c').
  - d) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios del Ciclo integral del agua de uso urbano (apartado 4).
  - e) Mantenimiento de la red de alumbrado público (apartado 5)



- f) Organización, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria, especialmente parques y jardines (apartado 7) y de edificios públicos municipales.
- g) Licencias de taxis. Creación, organización y gestión del Area Territorial de Prestación Conjunta para el servicio de taxis (apartado 8).
- h) Creación de un Cuerpo de Policía Local, conforme a la Disposición Adicional 5ª Ley Orgánica 2/1986 (letra e' apartado 14). Protección Civil (letras h' e i' apartado 14)
- i) Promoción del turismo (apartado 16)
- j) Actividades deportivas y culturales, incluyendo, en todo caso, las escuelas municipales y la organización de actividades y eventos comarcales. Elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, **archivos**, museos y colecciones museográficas (letras a' y c' apartado 17; y letras a', c' y d' apartado 18)
- k) Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, se destinen a la promoción de productos singulares (apartado 25).
- l) Cursos de Formación y Empleo.
- ll) Suscripción de convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro (RDLeg. 1/2004 y RD 417/2006)
- m) Mantenimiento de sede y servicios comunes de la Mancomunidad.

2. El desarrollo efectivo de cada uno de los fines indicados en el número anterior, sólo precisará el acuerdo favorable de la Junta Gestora, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

3. Cada Municipio, mediante acuerdo plenario, determinará a cuál o cuáles de los fines señalados se adhiere, y salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta.-

#### **Artículo 10. Competencias.**

1. La Mancomunidad gestionará los servicios correspondientes a los fines efectivamente prestados, de los señalados en el artículo anterior, por cualquiera de los medios establecidos por la normativa de régimen local, conforme a los artículos 10, 26 y siguientes, 63 y 65, y concordantes de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

2. En este sentido:

- a) Organizará una Oficina de Disciplina Urbanística, que tramite y resuelva los procedimientos correspondientes. Dicha Oficina se ampliará a otras competencias urbanísticas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. Incluirá, de igual modo, una asesoría jurídica.
- b) Tramitará y suscribirá cuantos convenios y acuerdos procedan en orden a la organización y/o prestación de Casas de oficios, Escuelas Talleres y similares.
- c) Dispondrá la explotación y suministro de agua de los Sondeos de La Calderona y otros existentes en la Comarca, hasta los depósitos municipales respectivos y aprobará la ejecución de obras correspondientes al suministro de agua y la realización de nuevos sondeos, de precisarlo el servicio, todo ello en los términos de la concesión del Ciclo Integral del Agua que se encuentra vigente.
- d) Organizará y gestionará el Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público.
- e) Organizará y gestionará el Servicio de limpieza viaria, con especial incidencia en parques y jardines, así como el de edificios municipales, principalmente centros educativos cuyo mantenimiento corresponda a los Municipios.
- f) Creará y concederá licencias de taxis, organizará el servicio, e instará a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en la materia, la creación, organización y gestión del Area Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi de la Comarca del Bajo Andarax, con la inclusión en ella, de así acordarse por las Administraciones implicadas, la inclusión del Municipio de Almería.-
- g) Creará y organizará un único Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás normativa de aplicación. Gestionará la creación y organización de la Agrupación Comarcal de Voluntarios de Protección Civil.
- h) Organización y desarrollo de actividades, servicios, obras y mantenimiento, difusión del turismo de la Comarca.
- i) Organizará y gestionará las Comisiones Comarcales de Cultura y de Deportes, las escuelas municipales deportivas y culturales, la organización de actividades relacionadas con ambas materias con aplicación y relevancia comarcal. Gestión, aprobación de convenios, organización, etc., de Bibliotecas, Museos, Archivos y Colecciones Museográficas.
- j) Gestionará, ante los Organismos competentes, la realización de cursos de formación y de empleo.
- k) Gestión y organización de actuaciones correspondientes a Convenios de Colaboración suscritos con la Dirección general del Catastro.
- l) Cualquier otra actuación relacionada con los fines asumidos y efectivamente prestados por la Mancomunidad.
3. También asumirá las competencias que le sean delegadas por otras Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11. Potestades y Prerrogativas.**

1. La Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto por la normativa sobre régimen local, ostenta las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.



f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes, y de las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para sus créditos, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad expropiatoria se ejercita por el Municipio mancomunado en cuyo término se encuentren los bienes objeto de expropiación, previo acuerdo de la Junta Gestora.

3. La Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer, gestionar establecer y explotar obras y toda clase de servicios e instalaciones relacionados con sus fines y competencias, así como interponer recursos y ejercitar acciones administrativas y judiciales.-

4. Podrá, igualmente, asociarse con cualquier otra Entidad, pública o privada, o constituir nuevas Entidades, al efecto de prestar los servicios que le corresponden.

#### **Artículo 12. Vinculación a las resoluciones de los Organos de la Mancomunidad.**

Los acuerdos válidamente adoptados por los Organos de la Mancomunidad, referidos a los fines y competencias señalados en los artículos anteriores, obligarán a los Municipios que la integren y a los ciudadanos de los mismos.

### **TITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

#### **CAPITULO I: Generalidades**

##### **Artículo 13. Enumeración.**

1. Los Organos de Gobierno de la Mancomunidad son:

a) La Junta Gestora.

b) La Presidencia.

c) la Vicepresidencia.

2. Podrán existir, además, órganos complementarios de los anteriores, informativos o de gestión, que tenga por conveniente crear la Mancomunidad, de conformidad con el artículo 9.1.a), bien a través del Reglamento Orgánico, bien por acuerdo de la Junta Gestora.

##### **Artículo 14. Duración del mandato y renovación de cargos.**

1. La renovación de los órganos de gobierno de la Mancomunidad coincidirá con la celebración de elecciones municipales.

2. Todos los cargos y miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad cesarán en cada elección municipal, siendo nombrados, de nuevo, por cada Ayuntamiento una vez constituidas las correspondientes Corporaciones. No obstante, continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada. La Presidencia saliente quedará, no obstante, en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

3. Los Ayuntamientos comunicarán a los miembros que hayan de representarlos en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de constitución de aquéllos. Los representantes municipales se designarán de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales (art. 67.2 Ley 5/2010).

4. Las vacantes que se produzcan por pérdida de la condición de Alcalde@ y/o Concejale@, por renuncia, u otra causa, serán resueltas por el Ayuntamiento respectivo, dando cuenta a la Junta Gestora, observando los plazos y sistema de nombramiento anteriores.

#### **CAPITULO II: La Junta Gestora**

##### **Artículo 15. La Junta Gestora: Concepto y composición.**

1. La Junta Gestora es el órgano de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad.

2. Está integrada por dos representantes de cada municipio mancomunado, siendo uno de ellos el Alcalde@, y el otro un Concejale@ de cada Ayuntamiento, designado por el Pleno correspondiente y respetando la regla de proporcionalidad que establece el artículo 67.2 de la Ley 5/2010.

##### **Artículo 16. Constitución.**

1. En cada supuesto de renovación de los órganos de la Mancomunidad, y una vez designados los representantes municipales por los Ayuntamientos respectivos, corresponderá al Alcalde@ de más edad convocar la sesión constitutiva de la Junta Gestora, no pudiendo demorarse su celebración más de veinte días naturales a contar de la recepción de las notificaciones de los nombramientos. Transcurrido el plazo referido de 20 días sin haberse convocado la sesión, corresponderá al Secretario de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al de finalización del plazo anterior, que incluirá en el orden del día la elección de la Presidencia y la Vicepresidencia.

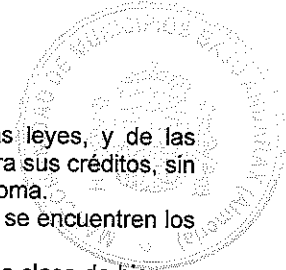
2. La sesión constitutiva será presidida por el Alcalde@ de más edad de los presentes, que declarará constituida la Junta Gestora si concurriese la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o tres de ellos, en segunda convocatoria, celebrada cuarenta y ocho horas después.

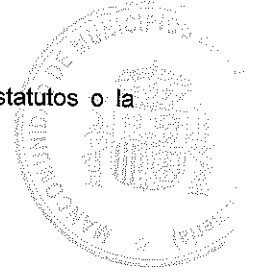
3. En la misma sesión constitutiva se elegirán los cargos de Presidencia y Vicepresidencia en la forma establecida en los artículos 17 y 19.

##### **Artículo 17. Atribuciones.**

1. Corresponde a la Junta Gestora:

a) La elección de la Presidencia y de la Vicepresidencia de entre los miembros de la Junta.





- b) Proponer a los Ayuntamientos mancomunados la aprobación o modificación de los Estatutos o la disolución de la Mancomunidad, conforme a los artículos 74 y 77 LAULA.-
- c) La planificación de los servicios y actuaciones de la Mancomunidad.
- d) El control y censura de los restantes órganos de gobierno de la Mancomunidad.
- e) Aprobación de los gastos de inversión.
- f) La aprobación de las cuentas que haya de rendir la Mancomunidad.
- g) La aprobación de Presupuestos y de operaciones crédito.
- h) La toma de razón del nombramiento y cese de los miembros de la Junta Gestora.
- i) Aprobar la admisión de nuevos Municipios en la Mancomunidad, así como la separación de los que formen parte (art. 3.2)
- j) La aprobación de reglamentos y ordenanzas de todo tipo.
- k) La determinación, imposición y regulación de los tributos y demás ingresos propios, incluyendo la aprobación de tarifas.
- l) La adquisición de bienes de inversión y la disposición del patrimonio.
- ll) La contratación de obras y servicios que tengan el carácter de gasto de inversión y los que sean de primer establecimiento, y las demás que le correspondan por razón de la cuantía u otra causa de conformidad con la legislación aplicable.
- m) La prestación de nuevos servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional Quinta, así como la determinación de su forma de prestación.
- n) La aprobación de las normas de selección de personal, y la imposición de sanciones disciplinarias de carácter grave o muy grave, de acuerdo con las normas del personal al servicio de la Administración Pública que resulten aplicables.
- ñ) La determinación de las retribuciones del personal a su servicio, salvo gratificaciones que corresponderá al Presidente
- o) La determinación de las retribuciones, indemnizaciones y/o asistencias que correspondan a los miembros de la Junta Gestora, por el ejercicio de sus cargos.
- p) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia.
- q) La declaración de lesividad de cualesquiera actos administrativos de la Mancomunidad
- r) Las que le atribuyan las leyes o le deleguen otros órganos, o le correspondan por exigir la normativa aplicable un quórum de aprobación determinado.

#### CAPITULO III: El Presidente

##### **Artículo 18. El Presidente.**

El Presidente de la Mancomunidad es el órgano unipersonal que ostenta la representación de la Mancomunidad y preside la Junta Gestora, dirige la administración mancomunada y asume la dirección de todos los asuntos relacionados con ésta, respondiendo de este deber ante la Junta Gestora, bien de forma directa, bien de forma solidaria conjuntamente con sus Delegados, en su caso.

##### **Artículo 19. Elección.**

1. Se produce en la sesión constitutiva de la Junta Gestora, pudiendo ser candidatos *todos los miembros*, y recayendo en el candidato que obtenga la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Gestora en primera votación.
2. De no obtenerse dicha mayoría se efectuará una segunda votación, resultando elegido Presidente quien obtenga el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
3. De no obtenerse dicha mayoría, será Presidente el Alcalde, que haya sido candidato, que represente al partido político, coalición o agrupación de electores que hubiera obtenido el mayor número de votos en las elecciones municipales, en la suma de todos los municipios mancomunados.
4. En caso de empate, se resolverá por sorteo.
5. Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Junta Gestora, y si no estuviere presente en el momento de su elección deberá hacerlo en el plazo de los ocho días siguientes.
6. El presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Gestora, en sesión extraordinaria convocada a este fin, siendo de aplicación, con las adaptaciones necesarias, el régimen previsto en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Sobre la cuestión de confianza que pueda plantear a la Junta Gestora, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 bis de la LOREG.-
7. Salvo en el supuesto del número anterior, las vacantes que se produzcan en la Presidencia, por renuncia u otras causas, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 a 3 de este artículo.

##### **Artículo 20. Atribuciones.**

1. Corresponde al Presidente:
  - a) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
  - b) Representar a la Mancomunidad.
  - c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Gestora y demás órganos colegiados que se creen.
  - d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Mancomunidad.
  - e) Disponer los gastos dentro de los límites de su competencia y la gestión del Presupuesto aprobado por la Junta Gestora; ordenar pagos y rendir cuentas.
  - f) Jefatura superior de todo el personal, y la imposición de sanciones por faltas leves.

- g) La contratación y nombramiento del personal, una vez finalizados los procesos selectivos correspondientes.
- h) Ejercitar acciones administrativas y judiciales en materias de su competencia, y en las de la Junta Gestora en caso de urgencia.
- i) La contratación de obras y servicios que no correspondan a la Junta Gestora.
- j) La Presidencia de los órganos colegiados de la Mancomunidad y la de las Mesas y órganos de contratación, de enajenación de bienes y de selección de personal.
- k) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad.
- l) Las demás que le correspondan por atribución de las leyes o por delegación de otros órganos, y las que se atribuyan a la Mancomunidad de modo genérico sin determinación del órgano concreto.-

2. El Presidente podrá delegar las funciones que tenga por conveniente en otros miembros de la Junta Gestora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

#### **Artículo 21. Regla común a Junta Gestora y Presidente.**

Corresponderán a la Junta Gestora y al Presidente, respectivamente las competencias que las leyes atribuyan, como propias, al Ayuntamiento Pleno, para la Junta Gestora, y al Alcalde y a la Junta de Gobierno, para el Presidente, y que no se hayan recogido en los artículos anteriores y no los contradigan.-

#### **CAPITULO IV: El Vicepresidente**

##### **Artículo 22. Elección y funciones.**

1. El Vicepresidente será elegido en la sesión constitutiva de la Junta Gestora, una vez elegido el Presidente, de entre sus miembros.
2. Resultar elegido quien obtenga la mayoría absoluta del número legal de miembros en la primera votación, y simple en la segunda.
3. No podrán coincidir los cargos de Presidente y de Vicepresidente en los miembros representantes del mismo municipio.
4. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como ejercitar las funciones que aquél le delegue. Tomará posesión de su cargo en igual forma que la determinada para el Presidente.

#### **CAPITULO V: Los cargos administrativos**

##### **Artículo 23. Personal de la Mancomunidad.**

A) De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones directivas, administrativas y económicas serán desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
2. Los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería, una vez se haya procedido a su clasificación y creación por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, serán objeto de provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto por la normativa vigente.
3. La Mancomunidad podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional hasta tanto su volumen de recursos no alcance un importe que lo haga aconsejable, y salvo el puesto de Secretario que existirá obligatoriamente y que ejercerá las funciones de intervención hasta la creación del puesto correspondiente.-
4. Las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerán a través del Secretario General del municipio en que radique la sede de la Mancomunidad, conforme al artículo 6, que la ejercerá previo expediente de acumulación del puesto de trabajo tramitado al efecto. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la gratificación establecida por la normativa vigente.

B) Del resto del personal.

1. La Mancomunidad podrá seleccionar al personal, funcionario o laboral, que precise para la adecuada prestación de su actividad, o bien adscribir, con naturaleza temporal, a personal de los municipios mancomunados para tareas concretas. En el Presupuesto anual se incluirá la relación del personal a su servicio, aprobándose la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera y laboral.
2. El régimen de selección, derechos, deberes y funciones de todo el personal será el establecido con carácter general por la legislación vigente de régimen local.

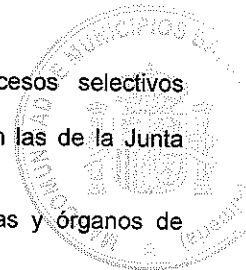
C) Del Gerente.

La Mancomunidad contará con un Gerente, bajo la dependencia del Presidente, con las siguientes funciones:

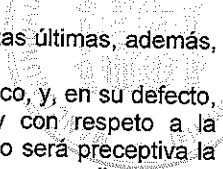
- 41.0 Ejecutar los acuerdos de la Junta Gestora conforme a las instrucciones que le haga el Presidente
- 41.1 Asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto
- 41.2 Seguimiento de actuaciones del concesionario del Ciclo Integral del Agua
- 41.3 Gestionar ante las diversas Administraciones y Organismos Públicos y Entidades Privadas, colaboraciones de todo tipo, con arreglo a las instrucciones que reciba de los Órganos de Gobierno
- 41.4 Organizar actuaciones de la Mancomunidad, en el ámbito de sus competencias
- 41.5 Cuantas otras se le asignen de modo expreso.

#### **TITULO IV: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 24. Régimen de sesiones.**





- 
1. La Junta Gestora celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo ser estas últimas, además, urgentes.
  2. La periodicidad de las sesiones ordinarias se determinará en el Reglamento Orgánico, y, en su defecto, será determinada por acuerdo de la Junta Gestora en su sesión constitutiva y con respeto a la periodicidad mínima establecida en la legislación de régimen local. En cualquier caso será preceptiva la celebración de una sesión anual al efecto de aprobar el Presupuesto del ejercicio correspondiente y las cuentas de liquidación correspondientes al ejercicio anterior.
  3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, a iniciativa propia, o a petición por escrito de al menos la cuarta parte de los miembros de la Junta Gestora, petición que irá firmada por todos los solicitantes e incluirá los asuntos a tratar. En este caso, el Presidente deberá convocar la sesión en el plazo de los cuatro días siguientes, debiendo celebrarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que entró la solicitud en el Registro de la Mancomunidad.
  4. La celebración de las sesiones extraordinarias urgentes incluirá, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento de la Junta Gestora sobre la urgencia, que de no ser apreciada, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, determinará el levantamiento inmediato de la sesión.
  5. La Junta se considerará válidamente constituida con la asistencia de un tercio de sus miembros, en primera o segunda convocatoria, debiendo mantenerse ese quórum mínimo de asistencia durante toda la celebración de la sesión.
  6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, a excepción de los asuntos que requieran mayorías cualificadas, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de régimen local vigente, estatal y autonómica. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
  7. El resto del régimen jurídico de las sesiones y de funcionamiento de los Organos de la Mancomunidad se regirá por el establecido, con carácter general, para los órganos colegiados de las Corporaciones Locales.

#### **TITULO V: RECURSOS ECONÓMICOS**

##### **Artículo 25. Enumeración.**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 131, 133 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la que resulte vigente en cada momento, para la realización de sus fines podrá contar con los siguientes recursos:
  - a) Ingresos de derecho privado derivados de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación. No tendrán la consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público.
  - b) Subvenciones, transferencias y otros ingresos de derecho público aceptados por la Mancomunidad.
  - c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
  - d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación y/o mejora de servicios de la competencia de la mancomunidad.
  - e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
  - f) El producto de las operaciones de crédito.
  - g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
  - h) Las aportaciones, por permanencia en la Mancomunidad y, en su caso, en función de los servicios efectivamente asumidos, que, con la regularidad, forma y cuantía que se establezca por la Junta Gestora, haya de satisfacer cada Ayuntamiento mancomunado. Esta aportación tendrá, para los municipios mancomunados, carácter de gasto obligatorio y preferente. Será, en todo caso, proporcional. Su importe anual se fijará por la Junta Gestora, y sin perjuicio de que ésta apruebe aportaciones extraordinarias cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejaren.
  - i) Las transferencias que obligatoriamente deban realizar los Ayuntamientos Mancomunados, por el importe de los recursos recaudados correspondientes a los servicios que se presten, teniendo dichos recursos carácter finalista.
  - j) El porcentaje que se determine con cargo a los cánones que satisfagan los concesionarios de servicios.
  - i) El porcentaje que, respecto de las multas cobradas por la resolución de procedimientos de disciplina urbanística, se establezca por la Junta Gestora.
2. Respecto de los ingresos señalados, su regulación, recaudación y resto de su régimen jurídico, ser de aplicación la normativa establecida al efecto para los Ayuntamientos.

##### **Artículo 26. Retención de las aportaciones municipales.**

La Mancomunidad, a través de su Presidente, podrá solicitar de la Comunidad Autónoma que proceda a la retención del importe de las aportaciones municipales, de cualquier tipo, no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en la caja de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio o municipios afectados por plazo de diez días. Será de aplicación el art. 87 de la Ley 5/2010.-

##### **Artículo 27. Presupuesto Ordinario.**

1. Anualmente se aprobará por la Junta Gestora el Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad.
2. Su contenido, elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación, se someterá a las reglas establecidas por la normativa general de régimen local aplicable a las Entidades Locales.

#### **TITULO VI: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**





#### **Artículo 28. Vigencia.**

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

#### **Artículo 29. Modificación de los Estatutos.**

1. La modificación de los Estatutos se ajustará al procedimiento siguiente:

1º Propuesta de modificación informada favorablemente por la Junta Gestora. La propuesta podrá efectuarse por la propia Junta Gestora o por cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados

2º Información pública por plazo de un mes, a través de los Tablones de Edictos de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos Mancomunados, y Boletín Oficial de la Provincia.

3º Audiencia, a los Ayuntamientos mancomunados y Diputaciones Provinciales afectadas para que en el plazo común de un mes, informen la propuesta; de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable. Esta audiencia se simultaneará con el trámite de información pública.

4º A la vista de las alegaciones e informes, en su caso, presentados, la Junta Gestora adoptará el acuerdo de aprobación que proceda.

5º Se dará traslado a los Municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

6º A la vista de los acuerdos municipales adoptados, la Junta Gestora resolverá definitivamente.-

7º Aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el BOJA, cuya fecha de publicación determinará su entrada en vigor, salvo que se establezca otra distinta de modo expreso. Se remitirá copia del acuerdo de aprobación y de los Estatutos a la Consejería competente sobre régimen local, solicitando su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y su comunicación a la Administración General del Estado.

2. La separación de un municipio conllevará la necesaria adaptación de los Estatutos conforme al artículo 4, que será aprobada directamente por la Junta Gestora, sin precisar el procedimiento anterior, debiendo publicarse en el BOJA y darse traslado a la Consejería competente sobre régimen local.-

#### **Artículo 30. Disolución.**

1. La Mancomunidad podrá disolverse por acuerdo favorable adoptado por los Ayuntamientos mancomunados, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificado por la Junta Gestora con el mismo quórum de votación. Mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta Gestora apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, revertiendo sus bienes a los Ayuntamientos, en proporción a las aportaciones realizadas en los últimos tres años.

2. Igualmente se resolverá sobre la situación en que haya de quedar el personal al servicio de la Mancomunidad.

3. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, quien lo comunicará a la Administración General del Estado.

4. La Presidencia publicará el acuerdo de disolución en el BOJA, produciéndose la extinción de la Mancomunidad el día de su publicación.-

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1, se fija actualmente la sede en el Municipio de Huércal de Almería, en el edificio Estación de Renfe sito en calle Real s/n. Encontrándose en trámite la concesión del uso del Edificio que fue sede del Ayuntamiento de Huércal de Almería, en Plaza de la Constitución 1, éste constituirá su sede desde el momento en que la autorización sea definitiva, debiendo mediar aceptación de la Junta Gestora.-

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:** Por acuerdos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de fechas 27 de junio de 1986 y 28 de agosto de 1987, se aprobó la cesión de uso a la Mancomunidad de los diversos sondeos de la Calderona, a que se refiere el artículo 8, para su explotación mientras subsista la Mancomunidad.-

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA:** La competencia a desarrollar prevista en el artículo 9.1.d' se presta actualmente, y por un periodo de 25 años, por Aqualia Gestión Integral del Agua SA, previo expediente de concesión tramitado y resuelto al efecto (acuerdo de Junta Gestora de 31 de mayo de 2010), regulándose por el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, Contrato Administrativo suscrito, Oferta del Contratista, acuerdos adoptados por la Mancomunidad y normativa vigente aplicable.-

**DISPOSICION ADICIONAL CUARTA:** La creación del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxis se organizará conjuntamente con el Ayuntamiento de Almería y la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, de conformidad con los acuerdos alcanzados al efecto. Hasta tanto, regirá, mientras esté vigente, la Resolución de dicha Delegación de diciembre de 2006, que autoriza a los titulares de licencias de taxis de los municipios de Almería y los de los municipios integrados en esta Mancomunidad a prestar servicios en todos los términos municipales.-

**DISPOSICION ADICIONAL QUINTA:** En el momento en que se proceda a la prestación efectiva de la competencia correspondiente a Cuerpo de la Policía Local, en los términos de la Disposición Adicional 6ª, se reordenarán los efectivos existentes en los municipios mancomunados, respetándose las escalas y categorías que ostenten conforme a la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.-

**DISPOSICION ADICIONAL SEXTA:** A los efectos de lo dispuesto por los apartados 2 y 3 del artículo 9, los fines a prestar por la Mancomunidad desde la entrada en vigor de estos Estatutos se corresponden con los establecidos en los apartados a', c', d', g', i', j', k', l', ll' y m' del artículo 7.1.a). La prestación

efectiva de los restantes fines establecidos en dicho artículo 9.1 se regirá por lo dispuesto por los números 2 y 3 de dicho artículo.

**DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA:** Hasta que por la Junta de Andalucía no se disponga otra cosa, las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por el Secretario General del Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con la Resolución de 10 de noviembre de 1999 de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean, clasifican y eximen los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (BOJA número 146 de 16 de diciembre de 1.999).-

**DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA: BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de Gerente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, mediante concurso-oposición, para su contratación laboral temporal conforme al artículo 15 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La plaza referida está adscrita a la Presidencia de la Entidad y realizará las funciones que le vienen atribuidas por el art. 23 de estos Estatutos, y sin perjuicio de funciones de colaboración con la Secretaría General.

Como requisitos generales de capacidad se exige:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo por no padecer enfermedad o impedimento físico para ello
4. Estar en posesión del carné de conducir clase B y disponer de vehículo propio

El perfil del puesto exige:

amplio conocimiento de la Comarca del Bajo Andarax en sus aspectos económicos, culturales, deportivos y sociales  
experiencia en dirección de proyectos y actuaciones públicas de interés local-comarcal, y en particular, Planes Turísticos, Talleres de Empleo, desarrollo urbanísticos y análogos  
experiencia en gestión-tramitación de subvenciones públicas y relaciones con las diversas Administraciones Públicas  
conocimiento de los servicios integrados en el Ciclo Integral del Agua del Bajo Andarax; instalaciones, fuentes de alimentación, y cuantos aspectos conciernen al Ciclo y su gestión  
conocimiento de la legislación aplicable al régimen local, básicamente en materia de funcionamiento de sus órganos representativos  
conocimientos informáticos a nivel de usuario  
conocimiento de un idioma extranjero.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de CONTRATO TEMPORAL conforme al art. 15.1.a' del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será de TRES AÑOS, sin perjuicio de que, en su caso, puedan proceder prórrogas en los términos de la normativa aplicable.

La jornada de trabajo será la ordinaria establecida para el personal de los servicios administrativos de la Mancomunidad, y sin perjuicio de que se establezca la necesaria flexibilización, en jornada de mañana y tarde en su caso, del mismo conforme a la organización propia del servicio. La retribución íntegra será la establecida en el Presupuesto Municipal vigente. Se exige dedicación exclusiva.

**TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

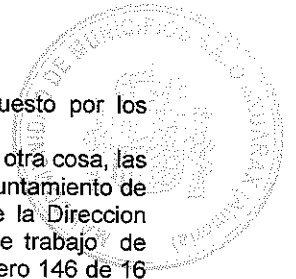
Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro de entrada de ésta (Edf. Estación de Renfe, calle Real s/n, Huércal de Almería) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de DIEZ DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, página web del Plan Turístico del Bajo Andarax (dependiente de esta Mancomunidad) y un diario de los de mayor circulación de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

14. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
15. Fotocopia del carné de conducir clase B
16. Currículo con los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

**CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución dentro del plazo de los cinco días siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón Municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para alegaciones, señalándose además la composición del Órgano de selección y la fecha y lugar de celebración de pruebas, que no podrá demorarse por más de quince días desde la fecha de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios referidos



además de notificarse a los interesados en caso de quedar excluidos. Las pruebas se celebrarán en la sede de la Mancomunidad.

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador, integrado por un Presidente, tres vocales y un Secretario (con voto y sin voto), se integrará por funcionarios de nivel A1 ó A2 de los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax y/o Diputación provincial. Su composición se dará a conocer en el anuncio a que se refiere la cláusula anterior

La abstención y recuperación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

**Fase de concurso:** será previa a la de oposición, sin que la puntuación obtenida sirva para superar la puntuación mínima de dicha fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Valorará los siguientes méritos:

- 1.- Experiencia en dirección de proyectos y actuaciones públicas de interés local-comarcal y en la gestión-tramitación de subvenciones públicas y relaciones con las diversas Administraciones Públicas, conforme indica el perfil del puesto. Por cada año completo 0,25 puntos, y hasta un máximo de **2,50 puntos**
- 2.- Amplio conocimiento de la Comarca del Bajo Andarax en sus aspectos económicos, culturales, deportivos y sociales, así como conocimiento de los servicios integrados en el Ciclo Integral del Agua del Bajo Andarax; instalaciones, fuentes de alimentación, y cuantos aspectos conciernen al Ciclo y su gestión. SE aportará documentación justificativa. Se valorará hasta **2,50 puntos**
- 4.- Por ostentar titulación universitaria, a nivel de Diplomatura **0,30 puntos** y a nivel de Licenciatura, **0,50 puntos**.

**En la fase de Concurso la puntuación máxima a obtener, por todos los conceptos será de 4,50 puntos.-**

**Fase de oposición:** constará de una **entrevista personal**, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que versará sobre materias y actuaciones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, teniendo en cuenta los aspectos que definen el perfil del puesto. El Tribunal podrá auxiliarse de los especialistas que estime, en particular para el idioma extranjero

La entrevista se calificará con un **máximo de 5,50 puntos, exigiéndose un mínimo de 3,00 puntos para superarla**. La puntuación se determinará por la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal.-

La puntuación final de los aspirantes se determina por la suma de las obtenidas en las fases de concurso y de oposición; en caso de empate, tendrá preferencia el aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.-

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La celebración de las fases de concurso y la entrevista tendrán lugar, respectivamente, los días 12 y 14 de abril de 2011, a las 9,30 horas en ambos casos en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad de municipios del Bajo Andarax (Edificio Estación de RENFE, calle Real, s/n. HUERCAL DE ALMERIA). Los cambios que, en su caso, se produjeran serán resueltos por el Tribunal dándose cumplida publicidad a través de los medios habituales.-

#### **SEPTIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, a quien corresponde el nombramiento. La prestación de servicios por el aspirante seleccionado, no podrá demorarse más de dos meses desde la resolución que contenga su nombramiento.

Se establece un periodo de prácticas de un mes, de conformidad y con los efectos del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **OCTAVA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos y prensa local

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Estatuto Básico del Empleado Público; y demás normativa complementaria.-

**DISPOSICION ADICIONAL NOVENA:** La aportación municipal a que se refiere el apartado h' del artículo 25.1, se fija en 3,00 euros por habitante y año, que se prorroga en doce mensualidades. La cifra de población a tener en cuenta será la que se certifique por cada Ayuntamiento mancomunado a fecha 2 de enero de cada año y que servirá para establecer el importe de la aportación para dicho ejercicio. Dicho importe será revisable anualmente en el mes de diciembre con efectos para el año siguiente, aplicándose, no obstante, el vigente hasta dicha aprobación.-

**DISPOSICION ADICIONAL DECIMA:** De las cantidades recaudadas por el ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere el apartado a' del artículo 9.1, la Mancomunidad retendrá las cantidades necesarias para atender los gastos de personal y de bienes corrientes afectados al ejercicio de esta competencia, entregando el resto a los Ayuntamientos donde se hubiere cometido la infracción urbanística. A tal fin se fija el porcentaje del quince por ciento (artículo 67 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía) que se retendrá de las liquidaciones que por tal concepto que, con carácter mensual, efectúe la Mancomunidad al Ayuntamiento correspondiente.

**DISPOSICION FINAL:** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el BOJA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.-

D. Indalecio López: Manifiesta que en anteriores ocasiones ha planteado el tema de la ponderación del voto en los órganos rectores de la Mancomunidad; es cierto que en todos estos años los acuerdos siempre se adoptaron por unanimidad, incluso en el momento más difícil como ha sido el ciclo del agua, pero la representación que se quiere aprobar no es justa ni lógica; sabemos que todos los que estamos aquí nos inclinamos por la unanimidad, pero Huércal representa a más de 15.000 habitantes y no debe tener el mismo voto que Santa Fe con apenas 500; sería aconsejable establecer un sistema que recoja esa diferencia.

D. Juan Jiménez: no es lógico pensar que seis Ayuntamientos pretenden fastidiar a uno; exigir unanimidad para todo es una barbaridad, además de que no tendría apoyo legal, como nos dice el Secretario. Se trata de sacar adelante una comarca. Si nunca ha habido problemas, ¿porque hemos de pensar que van a surgir?

D<sup>a</sup> Lourdes Ramos se manifiesta en igual sentido, hablamos de Comarca donde hay siete municipios, todos ellos con las mismas competencias e inquietudes comunes, por lo que debemos seguir como hasta ahora.

D. Raúl Moreno dice que la pertenencia a una Mancomunidad es voluntaria y por eso no entienda lógica la postura del Sr. López; todos los municipios debemos ser iguales, precisamente porque la Mancomunidad es una entidad de representación municipal.-

Sr. Presidente: todos los asuntos que se han debatido y votado en esta Mancomunidad han sido previamente consensuado, y así seguirá siendo, y de ahí que sean constantes los acuerdos por unanimidad; nos guían intereses municipales comunes, no residenciables en una determinada población, pues para eso están los Ayuntamientos. También estima que debemos seguir como hasta ahora pues la Mancomunidad nació y ha vivido bajo un régimen de igualdad de sus miembros (los Municipios) De todos modos, esta propuesta podría ser en el futuro modificada por la Mancomunidad que surja de las próximas elecciones municipales si sus nuevos miembros así lo considerasen. Precisamente, los nuevos Estatutos contemplan un procedimiento de modificación más breve y con menos intervenciones.-

Sr. López Gázquez: comparto vuestros argumentos y posiciones, pero también pienso que es más justa mi reivindicación. Por ello, hoy, por primera vez, votaré en contra.

Vistos los artículos 15.1.b' y 26 de los Estatutos de la Mancomunidad.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por mayoría de 9 votos a favor y 1 en



contra (Sr. López Gázquez) de los 10 miembros asistentes y presentes en la votación:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por Alternativa Ciudadana por Huércal.
2. Incorporar las propuestas efectuadas por la Excm. Diputación Provincial de Almería, en los términos que figuran en el texto
3. Recoger la figura de la Gerencia.-
4. Remitir el expediente a los Ayuntamientos de la Mancomunidad para que procedan a su aprobación, conforme al artículo 26.5º de los vigentes Estatutos. Por la Secretaría se remitirá junto a ello el modelo de acuerdo a adoptar por éstos.
5. Recibidos los correspondientes acuerdos municipales, se dará traslado de copia autorizada de los Estatutos definitivamente aprobados a la Consejería competente en régimen Local, a los efectos del artículo 72.2 LAULA. Seguidamente se remitirá el acuerdo y un ejemplar de los Estatutos al BOJA para su publicación.
6. Facultar a esta Presidencia a los efectos oportunos.-

## **2.- Aprobación definitiva del Presupuesto de la Mancomunidad para 2011**

Se da cuenta de una propuesta de Presidencia de 14 de febrero de 2011, que dice como sigue

*El Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2011 fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Gestora de fecha 9 de diciembre de 2010, sin que durante el trámite de información pública (BOP de Almería de fecha 12 de enero de 2011) se hayan presentado reclamaciones al mismo. Se ha incorporado, sobre las consignaciones iniciales, la figura de la Gerencia que prevé los Estatutos de la Mancomunidad, cuya aprobación igualmente ha sido efectuada, y los ajustes necesarios para ello.*

*De conformidad con lo dispuesto por la normativa reguladora de las haciendas locales, se eleva a la Junta Gestora la siguiente propuesta de acuerdos:*

1. *Aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad de 2011, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:*

INGRESOS		CAPITULOS		GASTOS	
CONCEPTO	EUROS		CONCEPTO	EUROS	
Impuestos directos	--	I	Gastos de Personal	261.000,00	
Impuestos indirectos	--	II	Gastos corrientes en bienes y servicios	571.900,00	
Tasas, precios públicos y otros ingresos	235.077,50	III	Gastos financieros	1.000,00	
Transferencias corrientes	137.800,00	IV	Transferencias corrientes	--	
Ingresos patrimoniales	7.800,00	V	--	--	
Enajenación inversiones reales	--	VI	Inversiones reales	521.000,00	
Transferencias de capital	987.722,50	VII	Transferencias de capital	--	
Activos Financieros	--	VIII	Activos financieros	--	
Pasivos financieros	--	IX	Pasivos financieros	13.500,00	
<b>TOTALES</b>	<b>1.368.400,00</b>			<b>1.368.400,00</b>	

2. *Publicarlo en el BOP de Almería, remitiéndose copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-*

3. *Facultar a esta Presidencia a los efectos oportunos.-*

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por unanimidad de los 10 miembros asistentes y presentes en la votación:

- 1º) Aprobar la propuesta de acuerdos que contiene la propuesta de presidencia transcrita.
- 2º) Comunicar a los Municipios de la Mancomunidad el régimen de aportaciones que contiene el Presupuesto aprobado.
- 3º) Remitir copia a las Administraciones Estatal y Autonómica.
- 4º) Publicar en el BOPA la aprobación definitiva conforme a TRLHL
- 5º) Facultar a la Presidencia a los efectos oportunos.-

### **3.- Aprobación del protocolo de actuación por el concesionario del Ciclo del Agua y aprobación de ejecución de obra con cargo al fondo de inversiones disponible conforme a la oferta del concesionario**

Conoció la Junta Gestora la redacción definitiva del documento Protocolo de Actuación para la Realización de las obras del Plan de inversiones de la Mancomunidad de Municipios del bajo Andarax, con cargo al fondo ofertado por el Concesionario, a saber:

#### Protocolo para la realización de las obras del plan de inversiones de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.

Según se especificaba en el apartado 'Plan de Inversiones' del Pliego de Condiciones Técnicas que regían la licitación para la Concesión de la gestión del Servicio Municipal de abastecimiento, alcantarillado y depuración de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, el concesionario debe asumir una serie de inversiones destinadas a la realización de actuaciones de infraestructuras hidráulicas y la ejecución de obras básicas de primera implantación.

Aqualia, Gestión Integral del Agua S.A., adjudicataria del contrato, en su oferta asumió la realización de las inversiones previstas en el apartado 5.2 con cargo a su retribución, y así se manifiesta en la estipulación Tercera del contrato de concesión.

Se establece a continuación el protocolo que regirá en las obras de dicho plan de Inversiones que la concesionaria del Servicio de Aguas de la Mancomunidad realiza para esta Entidad Local. El procedimiento de realización de las obras del Plan de Inversiones será el siguiente:

1. El concesionario realizará las inversiones que por los órganos competentes de la Mancomunidad se establezcan a realizar en obras e instalaciones que se integran en el Ciclo Integral del Agua, sean de nueva inversión, sean de mejora y/o ampliación de las existentes. El importe a realizar se fija en 1.244.300,39 euros (IVA no incluido). Las actuaciones concretas se corresponderán, en su caso, con las ofertadas por el contratista en su oferta, salvo en el caso de que por la Junta Gestora se apruebe priorizar otras que respondan a necesidades imperiosas debidamente justificadas, y sin que en ningún caso se supere la cantidad referida. En 1 anexo se incorpora propuesta de obras que presenta el concesionario, para su valoración por la Junta Gestora

2. Conforme a la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la concesión (aprobado por acuerdo de la Junta Gestora de 9 de febrero de 2010), "Serán de cuenta de la Mancomunidad o del Ayuntamiento correspondiente y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación, renovación y mejora de las captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento y depuración, redes de distribución, depósitos, redes generales de alcantarillado, emisarios generales, estaciones de bombeo y elevación, y en general, de las infraestructuras hidráulicas adscritas a los servicios, siempre y cuando no estén contempladas en las inversiones ofertadas para su ejecución y financiación por parte del adjudicatario. No obstante lo anterior, cuando por razones técnicas o financieras la Mancomunidad considere conveniente incluirlas como nuevas inversiones a amortizar en las tarifas, en todo o en parte, podrá convenir su ejecución y financiación con el concesionario. Cuando las obras de ampliación, renovación o mejora se financien directamente por la Mancomunidad o por el Ayuntamiento correspondiente, una u otro solicitarán del concesionario, quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio. Las obras de urbanización se realizarán bajo la



supervisión del Ayuntamiento respectivo, debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento respectivo en el control de las obras, dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía, realizando las pruebas que sean necesarias."

3. Para cada una de las obras la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax comunicará por escrito al concesionario, su deseo de que se inicie el procedimiento de realización de la actuación. El proyecto técnico correspondiente, o documento que lo sustituya, será encargado por la Mancomunidad, salvo que, en su caso, considere encargarlo directamente al concesionario.

4. Una vez que éste reciba el encargo procederá a la redacción de la correspondiente memoria valorada o documento técnico exigible para la obra correspondiente. En el caso de que sea necesario redactar un proyecto de construcción, los honorarios para esta actividad (tomándose como referencia orientativa los fijados por el Colegio Profesional correspondiente) se computarán a efectos de inversión, figurando como partida independiente dentro del presupuesto de la obra. Asimismo, figurarán como partida independiente dentro del presupuesto de la obra los honorarios correspondientes a la Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud (tomándose como referencia orientativa los fijados por el Colegio Profesional correspondiente).

5. Confeccionado el documento técnico que proceda, el concesionario lo entregará a la Mancomunidad para su aprobación por el Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Técnica de Seguimiento, que se pronunciará sobre los informes técnicos obrantes en el expediente. Esta aprobación fijará el precio y el plazo definitivo para la ejecución de la obra por el concesionario.

6. En caso de ser necesaria la expropiación de los terrenos para la realización de las obras, ésta será realizada directamente por la Mancomunidad o Municipio donde radiquen los bienes, de no ser competente aquélla, por su cuenta y cargo. A tal efecto el documento técnico de la obra presentado por el concesionario contendrá toda la información necesaria para la preparación del correspondiente expediente de expropiación.

7. Tras la aprobación del documento técnico por el órgano competente de la Mancomunidad, el órgano competente de ésta propondrá el nombramiento de la persona que asumirá la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, oída la Comisión Técnica de Seguimiento. Los honorarios por Dirección de Obras y Coordinador de seguridad y Salud (tomándose como referencia orientativa los fijados por el Colegio Profesional correspondiente) para cada obra se computarán a efectos de inversión, correspondiéndose con la partida designada para este fin que figure en el presupuesto del Documento Técnico. En caso de que la Mancomunidad desee asumir la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud directamente, a través de alguno de sus Técnicos, el importe correspondiente a esta partida que figure en la memoria aprobada se certificará para que lo asuma la Mancomunidad

8. La Mancomunidad establecerá, por su cuenta y cargo, los controles técnicos que estime oportunos para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a lo establecido en el Documento técnico aprobado. En principio dicha función corresponde al Responsable Supervisor del Servicio, y sin perjuicio de la que corresponda a Técnicos designados por la Mancomunidad.

9. Una vez realizados los trámites previos necesarios establecidos por la reglamentación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, podrá procederse al inicio inmediato la ejecución de las obras, mediante la firma de la correspondiente acta de comprobación de replanteo, que será firmada por un representante de la Mancomunidad, la Dirección de Obra, el Concesionario y el Coordinador de Seguridad y Salud.

10. El concesionario remitirá mensualmente al Técnico designado certificaciones relativas a la ejecución de las obras, firmadas por el Concesionario y por la Dirección de Obra. Las certificaciones mensuales de cada una de las obras serán conformadas por el Técnico de la Mancomunidad. En cada certificación mensual se incluirán las unidades de obra resultantes de precios contradictorios, que habrán sido aprobados por la Dirección de Obra mediante la correspondiente acta, previamente a la ejecución de las mismas. El



importe consignado en cada una de las certificaciones aprobadas computará a efectos de la inversión realizada por el concesionario.

11. Las modificaciones o reformas sobre la memoria originalmente aprobada por el órgano competente de la Mancomunidad, que se realicen a petición del mismo o del Concesionario, y vayan a suponer una variación del presupuesto del proyecto inicial aprobado, se presentarán por el concesionario a la Mancomunidad previamente a su adopción, para la tramitación que proceda.

12. Terminadas las obras, el concesionario emitirá la certificación final de obra, así como un certificado de finalización, firmado por el Director de Obra, que remitirá al Técnico Supervisor.

13. Se redactará un proyecto final "según construido" para cada una de las memorias valoradas ejecutadas que hayan sufrido cambios significativos con respecto al proyecto original y un acta de recepción de las obras, firmada por el Técnico designado por la Mancomunidad, la Dirección de Obra y el Concesionario. Los honorarios para esta actividad (tomándose como referencia orientativa los fijados por el Colegio Profesional correspondiente) se computarán a efectos de inversión, figurando como partida independiente, dentro de la certificación final de obra.

14. Efectuado este trámite, para las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas, dicha obra se adscribirá al Servicio de Aguas de la Mancomunidad para su explotación. El importe que figure en la certificación final de obra, firmada por la Dirección de Obra y conformada por el Técnico designado por la Mancomunidad, será el importe final de la obra realizada, que computará como inversión realizada por el concesionario.

De otro lado se debate la conveniencia de acometer, con prontitud, la ejecución de un nuevo sondeo, pues los actuales precisan reparaciones de tal magnitud que aconsejan acometer uno nuevo, y ello para atender las demandas que llegarán en los próximos meses, y salvo que se acometan con inmediatez los previstos en las actuaciones adjudicadas recientemente por la Junta de Andalucía dentro del Plan de Inversiones en nuestra Comarca.

Tras valorarse los pros y contras de esta actuación, atendiendo la situación del suministro actual, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1. Aprobar el documento Protocolo para la realización de las obras del plan de inversiones de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, con el texto que se ha transcrito. Se dará traslado al concesionario a los efectos oportunos.-
2. Acometer con urgencia la ejecución de un sondeo en las inmediaciones de los existentes en La Calderona, facultándose a la Presidencia para que encargue y gestione lo conveniente para redacción del proyecto correspondiente. La obra será ejecutada con cargo al fondo de inversión ofertado por el concesionario en la licitación de la concesión

Queda pendiente de aprobación el resto de obras a incluir con cargo a dicho fondo de inversiones.-

La Alcaldesa de Rioja quiere agradecer, en su nombre y en el del municipio que preside, el trato que se le ha dispensado por esta Junta Gestora al aprobarse la realización de una obra de urgencia y necesidad en su municipio con cargo al fondo de inversiones, sin tener que esperar a su aprobación.-

#### **4.- Modificación ordenanza fiscal servicios del Ciclo Integral del Agua (incorporación del anexo V del Pliego)**

Se da cuenta de una propuesta de Presidencia de 21 de febrero de 2011, que dice como sigue

A fin de proceder a dar cumplimiento al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regula la concesión del ciclo integral del agua, así como al propio contenido del Contrato Administrativo suscrito con el concesionario, procede ratificar las tarifas aprobadas en el Pliego a que se refiere el Anexo V del mismo, dándole la publicidad necesaria para su correcta aplicación en el futuro.-

Dicho Anexo V recoge las siguientes:

**ANEXO V CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (IMPORTES TARIFAS MAXIMO CUYA APLICACIÓN SE PRODUCIRÁ A PARTIR DEL 4º TRIMESTRE DE 2011).**

TIPO DE CONSUMO	CUOTA FIJA EUROS	CUOTA VARIABLE EUROS
DOMESTICO	16,986 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 15 m <sup>3</sup> : 0,462 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 16 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> a 0,771€/ m <sup>3</sup> Bloque III: de 51 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> a 1,304€/ m <sup>3</sup> Bloque IV: de 91 m <sup>3</sup> en adelante, a 3,119€/ m <sup>3</sup>
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Calibre de 13 a 25 mm-39,704 € Calibre de 30 a 50 mm-83,605 € Calibre mayor de 50 mm-281,917 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> : 0,462 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 51 m <sup>3</sup> en adelante, a 1,162€/ m <sup>3</sup>
SUMINISTROS ESPECIALES (BASE MILITAR Y OTROS SUMINISTROS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS)	50,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 15 m <sup>3</sup> : 0,462 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 16 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> a 0,771€/ m <sup>3</sup> Bloque III: de 51 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> a 1,304€/ m <sup>3</sup> Bloque IV: de 91 m <sup>3</sup> en adelante, a 1,80 €/ m <sup>3</sup>
DERECHOS DE ACOMETIDA	(1)	

(1) **Derechos de Acometida:** La cuota Única a satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:  $C = A \cdot d + B \cdot q$

Termino A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 22,25 euros/mm. diámetro (IVA no incluido).

Termino B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor de fija en 142,00 euros/l/seg. (IVA no incluido).

Termino d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (IMPORTES TARIFAS MAXIMO CUYA APLICACIÓN SE PRODUCIRÁ A PARTIR DEL 4º TRIMESTRE DE 2011).-

TIPO DE CONSUMO	CUOTA FIJA EUROS	CUOTA VARIABLE EUROS
DOMESTICO	2,704 €	63,15 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo de Abastecimiento.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Calibre de 13 a 25 mm-6,662 € Calibre de 30 a 50 mm-14,009 € Calibre mayor de 50 mm-47,273 €	63,15 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo de Abastecimiento.

Este cuadro debe incorporarse a la vigente Ordenanza Fiscal de dicho Anexo para que forme parte de la misma y pueda aplicarse en la fecha aprobada en los documentos contractuales expresados.-

Vistos los Estatutos de la Mancomunidad, correspondiendo a la Junta Gestora la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales, en correlación con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales <sup>1</sup>.-

- 1 Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las

Se eleva a la Junta Gestora la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Aprobar provisional y definitivamente, para el caso de que no se presenten reclamaciones en el trámite de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los servicios que integran el Ciclo Integral del GUA, en el sentido de incorporar a la misma el Anexo V del Pliego y Contratos administrativo vigentes en la Concesión.

2. Aperturar trámite de información pública, de treinta días, mediante edictos publicados en el Tablón de Edictos de la mancomunidad, BOP de Almería, página web del Plan Turístico del bajo Andarax (dependiente de esta Mancomunidad) y un diario de los mayor circulación de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente. A estos efectos serán interesados los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos y los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

3. Facultar a esta Presidencia a los efectos oportunos.-

Comenta que sobre las cuotas que figuraban en el Pliego, se ha atendido lo acordado en las conversaciones habidas con el concesionario, en cuanto a ajustar la correspondiente a Bloque IV de 'suministros espaciales', que se fija en 1,80 €/m<sup>3</sup>

Vistos los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por unanimidad de los 10 miembros asistentes y presentes en la votación:

1º) Aprobar la propuesta de acuerdos que contiene la propuesta de presidencia transcrita.

2º) Facultar a la Presidencia a los efectos oportunos.-

#### **5.- Aprobación de áreas de cobertura del ciclo integral del agua**

Por la Presidencia se retira el asunto al no haberse aportado los documentos por la totalidad de los municipios

#### **6.- Mociónes fuera del orden día (art. 91.4 ROFRJEL)**

La Presidencia pregunta a los asistentes si desean someter a debate y votación alguna moción sobre asunto no incluido en el orden del día. Por la Presidencia se presenta la propuesta siguiente: por el Ayuntamiento de Gádor se ha transferido a esta Mancomunidad la consignación, de 236.000 euros, correspondiente a la terminación de la obra del Centro-Museo de la Minería, solicitando se proceda su

correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



contratacion. De igual modo, por el Ayuntamiento de Huércal se le ha manifestado en varias ocasiones la sensacion de injusticia habida con este municipio en el reparto de los fondos del Plan Turístico, y en este sentido se estima que procede compensarles con cargo a los sobrantes existentes en funcion de las aportaciones habidas, solisitándose en este caso inversion en mobiliario que no ha sido cubierto ya por las partidas previstas en el Plan Turístico. Por unanimidad de los diez miembros asistentes se declara la urgencia de ambas cuestiones de modo que pueda entrarse en el fondo del asunto. Y conocido el asunto, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1. Aprobar la licitacion y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a la obra Terminacion del Centro-Museo de Interpretacion de la Minería de Gádor, por importe 236.000 euros IVA incluido, según proyecto redactdo por D<sup>a</sup> Gágor Rodriguez Martín, delegándose en la Presidencia la tramitacion completa del expediente, salvo la adjudicacion definitiva que corresponderá a esta Junta Gestora.
2. Aprobar la contratacion de suministro de mobiliario para el Ayuntamiento de Huércal de Almería, por importa máximo de 36.000 euros IVA incluido con cargo a los sobrantes de aportaciones habidas en el Plan Turístico y con destino a centros culturales, incluso el Cortijo Casa Moreno, por un importe máximo total de 73.492,65 euros, IVA incluido, facultándose a la Presidencia para que tramite y aprueba las correspondientes contrataciones.-

#### 7.- Ruegos y preguntas

Ruego / Pregunta	Contestacion / Actuacion
D <sup>a</sup> Sonia Ferrer: requiere mayor presencia de la oficina itinerante de Aqualia en los municipios, de modo que no haya sido una sola vez.	Se requerirá al concesionario, para que organice la oficina itinerante por los seis municipios donde no radican sus oficinas centrales, para que se garantice la presencia en aquéllos al menos una vez cada quince días, para facilitar la atencion a los usuarios
D. Indalecio López: que se requiera para que haya tfno con prefijo de Almeria que atienda a los usuarios, al margen del 902. A esto se suman el resto de asistentes	Se requerirá al Concesionario en este sentido, además de la direccion electronica de la que se ha hablado en otras coasiones
Sr. López Gázquez: entrega a los municipios de la recaudacion de julio	Estamos pendientes de ello. La empresa ya lo gestiona
En este momento se ausentan los representantes de Pechina a fin de atender asuntos en su Municipio	
Sr. López Gázquez: expone su queja en relacion con los aportes de Huércal al Plan turistico y lo que recibirán del mismo. Pide que los repartose, en el futuro, sean más justos e igualitarios; de igual modo agradece la aprobacion que se ha efectuado en el punto anterior.-	<p>Estando presente la Gerente del Plan, entrega documentacion informativa de aportaciones e inversiones por municipios a los asistentes. SE asiente en los expuesto por el Sr. Concejal de Huércal, y por ello se ha aprobado en el punto anterior esa inversion para este Municipio.</p> <p>De otro lado, se estudiará la posibilidad de dejar sin efecto, en su caso, las aportaciones de los</p>

	municipios de 2011 en caso de recibirse de Diputacion subvencion al Plan.-
D. Juan Jiménez: ruega celeridad en la ejecucion del nuevo sondeo.	Así se hará

El Sr. Presidente da cuenta de un escrito suscrito por IUCA de Huércal de Almería, en el que insta a esta Mancomunidad a que aborde cuestiones planteadas en aras a una adecuada gestion del cobro de servicios del Ciclo del Agua por parte de Aqualia, solicitando se les dé informacion a las cuestiones planteadas: retraso en la emision de recibos, datos erróneos, mal aplicación de la subvencion aprobada en el primer recibo.

Los asistentes manifiestan que tanto esta Junta Gestora como el propio concesionario, advirtieron de inmediato los errores padecidos, lógicos como consecuencia de la transferencia de datos al concesionario, pero que de modo inmediato se puso solucion y se estima que han sido corregidos los errores habidos. Todo ello sin perjuicio de que se le prestará toda la atencion al buen funcionamiento del servicio concedido, y que no se escatimarán esfuerzos en mejorar nuestra dedicacion y trabajo a este fin.-

Por último se da cuenta de una peticion del Ayuntamiento de Alhama de Almería sobre incorporacion a esta Mancomunidad para dar un adecuado tratamiento a las aguas residuales de Huéchar y Polígono Industrial existente junto a esta Barriada.

Los asistentes acuerdan trasladar al meritado Ayuntamiento que se procede a estudiar su peticion, solicitándose los informes juridicos y técnicos necesarios para pronunciarse sobre ella, comunicándose cualquier actuacion resolucioin que se adopte al efecto.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 19,30 horas del día 2 de marzo de 2011, extendiéndose la presente acta, en veintiuna páginas, de que como Secretario certifico.-----

Para que conste y remitir a los siete municipios que componen esta Mancomunidad, para su exposicioin al público, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr. Presidente D. Cristobal Urrutia Cruz, en Huercal de Almeria (almería), a once de marzo de dos mil once.-----

Vº Bº  
El Presidente

